

15. Coordinar actividades para el estímulo de desarrollo empresarial, científico y tecnológico de las organizaciones solidarias.

16. Las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 13. **Órganos Internos de Asesoría y Coordinación.** La Comisión de Personal y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren, cumplirán sus funciones, de conformidad con lo señalado en las Leyes 909 de 2004, 87 de 1993 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 14. **Organismos de Apoyo.** Son organismos de apoyo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en los términos señalados en la Ley 454 de 1998, los siguientes:

1. Consejo Nacional de la Economía Solidaria, Cones.

2. Fondo de Fomento de la Economía Solidaria, Fones, vinculada a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

CAPÍTULO V

Disposiciones Generales

Artículo 15. **Adopción de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.** De conformidad con la estructura prevista en el presente decreto, el Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales señaladas en el artículo 189 y en la Ley 489 de 1998, procederá a adecuar la planta de personal a la nueva naturaleza de la entidad.

Los empleados del Departamento Nacional de Economía Solidaria transformado en Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, continuarán desempeñando los mismos empleos y cumpliendo las funciones a ellos asignadas hasta tanto se adecue la planta de personal y se adopte el nuevo Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Parágrafo Transitorio. Los certificados de disponibilidad presupuestal para proveer los nombramientos del Director y Subdirector serán expedidos por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Artículo 16. **Contratos y Convenios Vigentes.** Los contratos y convenios vigentes continuarán ejecutándose por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, sin que para ello sea necesario suscripción de documento adicional alguno, diferente a la comunicación a los respectivos contratistas. Para todos los efectos contractuales, la Unidad asume los derechos y obligaciones del Departamento Nacional de Economía Solidaria.

Artículo 17. **Bienes, derechos y obligaciones.** La propiedad de los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de los cuales sea titular el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, quedarán en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, para lo cual se deberán adelantar los trámites ante las autoridades competentes para actualizar los correspondientes registros.

Artículo 18. **Derechos y obligaciones litigiosas.** La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias seguirá con el trámite y representación de las acciones constitucionales, procesos judiciales, contencioso administrativos, ordinarios, ejecutivos y administrativos, hasta su culminación y archivo, y asumirá las obligaciones derivadas de los mismos.

Artículo 19. **Ejecución Presupuestal y de Reservas.** La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias continuará ejecutando en lo pertinente, el presupuesto asignado al Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria.

Artículo 20. **Ajustes Presupuestales en el Sistema Integral de Información Financiera, SIIF.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público adoptará los procedimientos correspondientes al registro y operatividad de la información presupuestal que se derive de la adopción del presente decreto.

Artículo 21. **Archivos.** Los archivos de los cuales sea titular el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, hasta la entrada en vigencia de este decreto, continuará siendo administrado y quedarán a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley.

Artículo 22. **Referencias normativas.** A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria se entenderán hechas a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, con excepción de las relacionadas con la formulación de políticas públicas que corresponderán al Ministerio del Trabajo.

Artículo 23. **Vigencia y Derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1798 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de noviembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Salud y Protección Social, encargado de las Funciones del Despacho del Ministro del Trabajo,

Mauricio Santa María Salamanca.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 4123 DE 2011

(2 de noviembre)

por el cual se suprime la Planta de Personal del Departamento Administrativo de la Economía Solidaria DANSOCIAL y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el literal a del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se suprimió el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria DANSOCIAL.

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Economía Solidaria DANSOCIAL.

| Nº de Cargos | Dependencia y Denominación del Cargo | Código | Grado |
|---------------------------------|--|--------|-------|
| DESPACHO DEL DIRECTOR | | | |
| 1 (Uno) | Director de Departamento Administrativo | 0010 | |
| 2 (Dos) | Asesor | 1020 | 08 |
| 1 (Uno) | Secretario Ejecutivo | 4210 | 24 |
| 1 (Uno) | Conductor Mecánico | 4103 | 09 |
| DESPACHO DEL SUBDIRECTOR | | | |
| 1 (Uno) | Subdirector de Departamento Administrativo | 0040 | |
| 1 (Uno) | Secretario | 4178 | 08 |
| PLANTA GLOBAL | | | |
| 2 (Dos) | Director Técnico | 0100 | 18 |
| 1 (Uno) | Jefe de Oficina Asesora Jurídica | 1045 | 10 |
| 1 (Uno) | Jefe de Oficina | 0137 | 17 |
| 6 (Seis) | Profesional Especializado | 2028 | 17 |
| 13 (Trece) | Profesional Especializado | 2028 | 15 |
| 12 (Doce) | Profesional Especializado | 2028 | 13 |
| 5 (Cinco) | Profesional Universitario | 2044 | 11 |
| 6 (Seis) | Profesional Universitario | 2044 | 07 |
| 1 (Uno) | Profesional Universitario | 2044 | 01 |
| 3 (Tres) | Técnico Administrativo | 3124 | 07 |
| 3 (Tres) | Secretario | 4178 | 08 |
| 2 (Dos) | Auxiliar Administrativo | 4044 | 14 |
| 2 (Dos) | Auxiliar Administrativo | 4044 | 09 |

Artículo 2º. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Economía Solidaria DANSOCIAL, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias:

| Nº de Cargos | Dependencia y Denominación del Cargo | Código | Grado |
|---------------------------------|--------------------------------------|--------|-------|
| DESPACHO DEL DIRECTOR | | | |
| 2 (Dos) | Asesor | 1020 | 08 |
| 1 (Uno) | Secretario Ejecutivo | 4210 | 24 |
| 1 (Uno) | Conductor Mecánico | 4103 | 09 |
| DESPACHO DEL SUBDIRECTOR | | | |
| 1 (Uno) | Secretario | 4178 | 08 |

Reforma al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Ley 1438 de 2011
(valor \$9.000)



Ya están
a la
Venta

Imprenta Nacional de Colombia

Carrera 66 No. 24-09
Teléfonos: 457 8000 Ext. 2720-2722-2723
divulgacion04@imprenta.gov.co

| Nº de Cargos | Dependencia y Denominación del Cargo | Código | Grado |
|----------------------|--------------------------------------|--------|-------|
| PLANTA GLOBAL | | | |
| 6 (Seis) | Profesional Especializado | 2028 | 17 |
| 13 (Trece) | Profesional Especializado | 2028 | 15 |
| 12 (Doce) | Profesional Especializado | 2028 | 13 |
| 5 (Cinco) | Profesional Universitario | 2044 | 11 |
| 6 (Seis) | Profesional Universitario | 2044 | 07 |
| 1 (Uno) | Profesional Universitario | 2044 | 01 |
| 3 (Tres) | Técnico Administrativo | 3124 | 07 |
| 3 (Tres) | Secretario | 4178 | 08 |
| 2 (Dos) | Auxiliar Administrativo | 4044 | 14 |
| 2 (Dos) | Auxiliar Administrativo | 4044 | 09 |

Artículo 3º. La incorporación de los empleados a la planta de personal que se adopten para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente decreto.

Artículo 4º. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de la Economía Solidaria DANSOCIAL, cuyos empleos se suprinen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Artículo 5º. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de la Economía Solidaria DANSOCIAL, continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y tomen posesión del cargo.

Artículo 6º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D. C., a, 2 de noviembre de 2011.

Publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 4124 DE 2011

(2 de noviembre)

por el cual se establece la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, con el fin de establecer la planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal;

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

| Nº de Cargos | Dependencia y Denominación del Cargo | Código | Grado |
|---------------------------------|--|--------|-------|
| DESPACHO DEL DIRECTOR | | | |
| 1 (Uno) | Director Nacional de Unidad Administrativa Especial | 0015 | |
| 2 (Dos) | Asesor | 1020 | 08 |
| 1 (Uno) | Secretario Ejecutivo | 4210 | 24 |
| 1 (Uno) | Conductor Mecánico | 4103 | 09 |
| DESPACHO DEL SUBDIRECTOR | | | |
| 1 (Uno) | Subdirector Nacional de Unidad Administrativa Especial | 0040 | 23 |
| 1 (Uno) | Secretario | 4178 | 08 |
| PLANTA GLOBAL | | | |
| 2 (Dos) | Director Técnico | 0100 | 18 |
| 1 (Uno) | Jefe de Oficina Asesora Jurídica | 1045 | 10 |
| 1 (Uno) | Jefe de Oficina | 0137 | 17 |
| 6 (Seis) | Profesional Especializado | 2028 | 17 |
| 13 (Trece) | Profesional Especializado | 2028 | 15 |
| 12 (Doce) | Profesional Especializado | 2028 | 13 |
| 5 (Cinco) | Profesional Universitario | 2044 | 11 |
| 6 (Seis) | Profesional Universitario | 2044 | 07 |
| 1 (Uno) | Profesional Universitario | 2044 | 01 |
| 3 (Tres) | Técnico Administrativo | 3124 | 07 |
| 3 (Tres) | Secretario | 4178 | 08 |
| 2 (Dos) | Auxiliar Administrativo | 4044 | 14 |
| 2 (Dos) | Auxiliar Administrativo | 4044 | 09 |

Artículo 2º. El Director Nacional de Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante resolución, incorporará los empleados públicos que se encuentran actualmente prestando sus servicios en el Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria DANSOCIAL en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias de que trata el presente decreto y distribuirá los cargos de la planta global teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades de la institución.

Artículo 3º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1º del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 4º. La incorporación y el nombramiento en los empleos de la planta de personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 5º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a, 2 de noviembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Salud y la Protección Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro del Trabajo,

Mauricio Santa María Salamanca.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 4126 DE 2011

(2 de noviembre)

por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4º de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Los servidores que ocupan los empleos de Director de Departamento Administrativo y Subdirector de Departamento Administrativo, respectivamente en el Departamento Administrativo de la Economía Solidaria DANSOCIAL y accedan a los empleos de Director Nacional y Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, continuarán con la remuneración mensual y demás beneficios salariales y prestacionales que se les viene reconociendo, hasta que cambien de empleo o se retiren del servicio.

Artículo 2º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 de noviembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

**Código de
Procedimiento
Administrativo
y de lo Contencioso
Administrativo**

**Ley 1437 de 2011
(valor \$10.000)**

